

sia Parroquial de Santa Bárbara de Samaná, solemnes exéquias con toda la pompa que permita aquella localidad.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Enero del año 1887; 43 de la Independencia y 23 de la Restauracion.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.—Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—M. M. Gauthier.

Núm. 2505.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que este Alto Cuerpo fué convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 5 del mes de Noviembre del año retropróximo, con el objeto de conocer del proceso electoral y juramentar al Presidente y Vice-Presidente de la República;

Considerando: Que el Congreso Nacional, debidamente reunido el 25 de Noviembre, ha terminado los trabajos para que fué convocado;

RESUELVE:

Art. único: Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Enero de 1887 año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.—El Presidente.—Juan F. Sánchez.—Los Secretarios.—Enrique Henríquez.— F. Leonte Vásquez.
